



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

... taria: *Jeanneth Brito*

[Handwritten signature]

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
"ARMYSECURITY CIA. LTDA."**

CAPITAL SUSCRITO: USD \$400,00

CAPITAL PAGADO: USD \$200,00

[Handwritten signature]
DI: 4 COPIAS

/* MF */

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen, los señores **JOSÉ FRANKLIN ULLOA SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **NELSON EUGENIO SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y; **EDWIN SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son

1 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a
2 excepción del señor NELSON EUGENIO SALAZAR, quien
3 esta domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, de paso
4 por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
6 doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
7 contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:**
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
9 incorporar una de Constitución de compañía limitada, al
10 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES:** Comparece la a celebración de la
12 presente escritura pública de constitución de compañía
13 limitada, por una parte el señor JOSÉ FRANKLIN ULLOA
14 SALAZAR, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
15 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
16 por sus propios derechos; NELSON EUGENIO SALAZAR,
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil
18 casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, y;
19 Edwin Salazar, de estado civil casado, nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.-Quienes
21 en forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a bien
22 celebrar el presente contrato de constitución de de una
23 Compañía Limitada, sujeta a la Ley de compañías, demás
24 disposiciones legales que rigen la materia, los estatutos que
25 se incorporar a la presente escritura pública constitutiva y
26 el presente contrato de compañía.- **SEGUNDA**
27 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

1 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye, se
3 denominará **ARMYSECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**,
4 por lo tanto, girará con este nombre y se regirá por las
5 disposiciones del Código Civil, las normas del presente
6 estatuto y sus reglamentos.- Su nacionalidad es la
7 ecuatoriana.- **TERCERA: ARTÍCULO SEGUNDO.-**
8 **DURACIÓN .-** La duración de la compañía será de
9 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá
11 disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta
12 General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este
13 contrato social.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**
14 La compañía tiene por objeto la prestación de servicios de
15 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
16 personas naturales y jurídicas, instalaciones, bienes;
17 depósito, custodia y transporte de valores; investigación;
18 seguridad en medios de transporte privado de personas
19 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento
20 y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de
21 seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para
22 recepción, verificación y transmisión de señales de
23 alarma.- En consecuencia, a más de las actividades
24 señaladas en su objeto social, la compañía también
25 efectuará labores de vigilancia y seguridad privada.-
26 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio
27 principal de la compañía, será la ciudad de Quito, Distrito
28 Metropolitano, provincia de Pichincha de la República del

1 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u
 2 oficinas en cualquier lugar de la república o del
 3 extranjero.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
 4 **SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El
 5 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares
 6 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un
 7 dólar cada una, y que ha sido totalmente suscrito y pagado
 8 en un monto equivalente al cincuenta por ciento de del
 9 capital abierta en el Banco del Pichincha de la ciudad de
 10 Quito, en la suma de doscientos dólares de acuerdo a los
 11 valores que se detallan a continuación - - - - -

12 SOCIOS	13 PARTICIPACIÓN	13 PORCENTAJE
	(dólares americanos)	
14 José Franklin Ulloa S.	160	40%
15 Nelson Salazar	120	30%
16 Edwin Salazar	120	30%
17 TOTAL	400	100%

18 **ARTÍCULO SEXTO.-** En consecuencia de lo que se
 19 expresa en el artículo anterior, las participaciones de los
 20 socios se distribuyen de la siguiente forma: - - - - -

21 SOCIOS	21 CAP.SUSC.	21 AP. PAGADO	21 PART.	21 PORCENTAJE
22 José Franklin Ulloa Salazar	160,00	80,00	160	40%
23 Nelson Eugenio Salazar	120,00	60,00	120	30%
24 Edwin Salazar	120,00	60,00	120	30%
25 TOTAL	400,00	200,00	400	100%

26 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**
 27 **APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

28 La compañía entregará a cada uno de los socios un



1 certificado de aportación en el que constata
2 necesariamente, su carácter de no negociable y el número
3 de participaciones que por su aporte le corresponde.
4 Dichos certificados serán firmados por el presidente y el
5 Gerente de la compañía. Las participaciones son iguales,
6 acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por
7 herencia y cederse previo consentimiento unánime de los
8 socios, de preferencia, a los mismos socios o a terceros en
9 legal forma.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN Y**
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada
12 y dirigida por la Junta General de Socios y administrada
13 por el Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
14 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
15 **INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios constituye
16 el máximo órgano de la sociedad, ella da expresión ala
17 voluntad social y se integra con los socios que de acuerdo
18 con la ley y este estatuto concurran a integrarla. Tiene
19 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los
20 negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere
21 conveniente para la buena marcha de la compañía. Son
22 atribuciones las enunciadas por el artículo ciento
23 dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA Y**
25 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta general
26 serán ordinarias y extraordinarias Las Ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

1 de la compañía, mediante convocatoria hecha por el
2 gerente o a pedido de un número de socios que
3 representen al menos de la décima parte del capital social,
4 para conocer el balance anual, las cuentas que éste
5 presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades
6 y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria,
7 las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa
8 convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa
9 o a pedido de un número de socios que represente, por lo
10 menos el diez por ciento del capital social. En ambos tipos
11 de reunión, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
12 en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias
13 se harán por escrito, con anticipación de por lo menos
14 ocho días a la fecha de la reunión. Sin embargo, cuando
15 todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local
16 social o en cualquier lugar del territorio nacional y en
17 cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime
18 constituirse en Junta General Universal y sus resoluciones
19 serán válidas. En estas Juntas Universales se cumplirá lo
20 preceptuado por el artículo doscientos treinta y ocho de la
21 Ley de Compañías. Las reuniones de la junta General
22 serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta
23 de éste por el socio que se designe al efecto. Actuará como
24 Secretario Ad Hoc.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
25 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá
26 instalarse en la primera convocatoria, cuando los
27 concurrentes a ella represente más de la mitad del capital
28 social; y en la segunda convocatoria con el número de

1 socios que concurren debiendo expresarse así en la
2 segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por
3 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente.
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. Cada participación de un dólar cada una, tendrá
6 derecho a voto. Las resoluciones de la junta General son
7 obligatorias para todos los socios incluso para los no
8 asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio de la
9 acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante
10 la Corte Superior de Justicia.- **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones
12 de la Junta General, así como una sintética verificación de
13 las sesiones, se hará constar por medio de actas que se
14 extenderán de acuerdo a lo previsto en la Ley de
15 Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un
18 período de dos años por la junta general, cuyas
19 resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su
20 colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor
21 administración de la compañía y subrogará al Gerente, en
22 caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-**
24 El Gerente será elegido por la Junta General de socios para
25 el periodo de dos años, tendrá a cargo la administración y
26 contabilidad de la compañía y presentará su informe y el
27 balance que refleje la situación de ésta y el cumplimiento
28 de las demás obligaciones constantes en la Ley de

1 Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio
2 económico. Nombrará y removerá a los empleados y
3 trabajadores y llevará libros y demás documentos exigidos
4 por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente,
7 por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a
8 nombre de ella, toda clase de actos o contratos de
9 cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y
10 cuando tengan relación con el objeto social de la
11 compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**
12 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
13 la compañía correrá desde el primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-**
16 En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a
17 lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas eventuales
18 reformas posteriores se entenderá incorporadas al
19 mismo.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese
20 a la Dra. Maritza Ordóñez Armijos la realización de todos
21 los actos concernientes a la aprobación, publicación del
22 extracto e inscripción del presente contrato social.- Usted
23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para
24 la plena validez de este instrumento público.”- **(HASTA**
25 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la
26 minuta inserta, que se halla firmada por la Doctora Maritza
27 Ordoñez Armijos, Abogada con matrícula profesional
28 número ochenta y dos cero cero, del Colegio de Abogados de

1 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
2 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
3 a los comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto,
4 se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 **JOSÉ FRANKLIN ULLOA SALAZAR**

9 C.C.No. 110292355-2

10

11

12

13 **NELSON EUGENIO SALAZAR**

14 C.C.No. 110248428-2

15

16

17

18 **EDWIN SALAZAR**

19 C.C.No. 1102640229

20

21

22

23



Jeanneth Brito S.
Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110292355-2
ULLOA SALAZAR JOSE FRANKLIN
LOJA/LOJA/SUCRE
03 MAYO 1970
FECHA DE REG. CIVIL 0202 00401 M
LOJA/LOJA
EL SACRAMENTO 1970

Jose Franklin

ECUATORIANA***** V4344V2242
CASADO MARIUXI P QUIJOTE MENENDEZ
SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO
JOSE PIO ULLOA
MADRE ALEXANDRINA SALAZAR
QUITO 14/07/2006
14707/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 1974350
Pch

[Signature]

IMPRESION DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1819057

ULLOA SALAZAR JOSE FRANKLIN

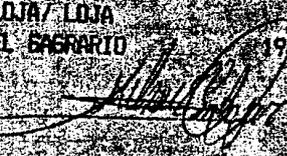
RAZON: De conformidad con la facultad del Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 6 SEP 2006

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito S.

CIUDADANIA 110248428
 SALAZAR NELSON EUGENIO
 LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
 21 ENERO 1965
 006-0305 02072 H
 LOJA/LOJA
 EL CASARPIO 1967




EQUATORIANO PERU
 CASADO MARIA LUCIA LETO PERAZO
 SUPERIOR JERI EN NIMS
 ALEXANDRINA SALAZAR
 04/07/2015
 0080801

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 110248428 2 0003-193
 SALAZAR NELSON EUGENIO
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 RIO TOACHI
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 3 Tot= 12
 TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO
 00000017 29/07/2005 10:05:26

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a
 6 SEP 2006
 DRA. JEANNETH BRITO S.
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE



Jeanneth Brito S.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **107321513**, el (la) Sr.(a) **ULLOA SALAZAR JOSE FRANKLIN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ | **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARMYSECURITY CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR	US.\$.	80.00
NELSON EUGENIO SALAZAR	US.\$.	60.00
EDWIN SALAZAR	US.\$.	60.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,


CARLOS SALINAS
 Agente de Negocios

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

SE OTORGO ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN OFICIO NUMERO CERO CINCO CINCO-CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{TERCERA} COPIA CERTIFICADA; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, SEIS (6)*****DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS,-



Jeanneth Brito Solorzano

**DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



RA ---

- - - - **ZÓN DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “ARMYSECURITY CIA. LTDA.”, celebrada el 6 de Septiembre del 2006, ante la suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06-Q-IJ-3444 de 19 de septiembre del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 21 de septiembre del 2006.-



Jeanneth Brito Solórzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

2009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de septiembre del 2.006, bajo el número **2619** del Registro Mercantil, Tomo **137**; y, No.- **069** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ARMYSECURITY CIA. LTDA.** ”, otorgada el 06 de septiembre del 2.006, ante la Notaria **DÉCIMA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1535**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39823**.- Quito, a dos de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. **22469**

Quito, 13 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARMYSECURITY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg.

0011

22478

Oficio No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 13 OCT 2008

Señor
COMANDANTE GENERAL DE
LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y para los fines legales consiguientes, comunico a usted que la compañía ARMYSECURITY CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

Atentamente,


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

JERA/lmg.

0012

22477

Oficio No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 13 OCT 2006

Señor
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE
LAS FUERZAS ARMADAS
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y para los fines legales consiguientes, comunico a usted que la compañía ARMYSECURITY CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

Atentamente,


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

JERA/lmg.